Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16214912

Tribunal: FCR - JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FCR 7935/2024 - AFIP c/ VILLALOBOS HECTOR MIGUEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 65000004302 - BANCO DEL CHUBUT - OFICIOS

Motivo: OFICIO JUDICIAL

Gerencia de Operaciones
Banco del Chubut - CASA MATRIZ
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en los autos caratulados: "AFIP C/ VILLALOBOS HÉCTOR MIGUEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (EXPTE. FCR N° 7935/2024) – BD 521827/2024, que tramitan por ante el Juzgado Federal de Rawson Nº 1, a cargo del Juez Federal Dr. Hugo Ricardo SASTRE, Secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo del Dr. Luis David Rafael CHERNICOFF, a fin notificarle que deberá ajustar el cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio SOJ N.º 10452509 de fecha 16/10/2024 al alcance con el que se dispusiera la misma, según se indicara en el auto respectivo, no pudiendo hacer una interpretación extensiva de lo que fuera ordenado. Finalmente, se advierte dicha entidad bancaria, por intermedio de su oficina operativa, que todo exceso en el modo o alcance en el cumplimiento de la manda será de exclusiva responsabilidad de la misma.

Se deja constancia que la presente causa tramita en soporte digital en cuanto los actos no requieran asiento en constancias documentales, pudiéndose constatar aquella, así como verificar la fidelidad de la documental y la validez de la firma digital confeccionada en dichos

instrumentos, en los sitios http://scw.pjn.gov.ar y http://validafirma.pjn.gov.ar respectivamente.

A sus efectos se transcriben la providencia que en su parte pertinente dice: “///Rawson, Chubut 31/10/2024. … Agréguese la documental acompañada, y de conformidad a lo peticionado mediante escrito digital presentado por el representante de la actora, titulado "ADJUNTA CONSTANCIAS-INFORMA RESPECTO DE LA CAUTELAR TRABADA", hágase saber a la Gerencia de Operaciones del Banco del Chubut -CASA MATRIZ- que deberá ajustar el cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio SOJ N° 10452509 de fecha 16/10/2024 al alcance con el que se dispusiera la misma, según se indicara en el auto respectivo. En atención a ello, y dada la naturaleza que reviste la medida indicada, señálese a destinataria que no puede hacer una interpretación extensiva de lo que fuera ordenado. En consecuencia, en atención a lo indicado precedentemente, prevéngase a la entidad referida por intermedio de su oficina operativa que todo exceso en el modo o alcance en el cumplimiento de la manda será de exclusiva responsabilidad de la misma. Comuníquese mediante DEOX…- Fdo. digitalmente por Dr. Hugo Ricardo Sastre, Juez Federal (Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)”.

Saludo a Ud. Atte.

M.A.

Firmado electrónicamente por HUGO RICARDO SASTRE –Juez Federal (Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Expte. Nº FCR 7935/2024 AFIP c/ VILLALOBOS HECTOR MIGUEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Rawson, Chubut.-

Agréguese la documental acompañada, y de conformidad a lo peticionado mediante escrito digital presentado por el representante de la actora, titulado *"ADJUNTA CONSTANCIAS-INFORMA RESPECTO DE LA CAUTELAR TRABADA"*, **hágase saber a la Gerencia de Operaciones del Banco del Chubut -CASA MATRIZ- que deberá ajustar el cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio SOJ N° 10452509 de fecha 16/10/2024 al alcance con el que que dispusiera la misma, según se indicara en el auto respectivo**. En atención a ello, y dada la naturaleza que reviste la medida indicada, señálese a destinataria que no puede hacer una interpretación extensiva de lo que fuera ordenado. En consecuencia, en atención a lo indicado precedentemente, prevéngase a la entidad referida por intermedio de su oficina operativa que todo exceso en el modo o alcance en el cumplimiento de la manda será de exclusiva responsabilidad de la misma. Comuníquese mediante DEOX.-

Déjese constancia en las respectivas diligencias, que el trámite de la presente causa se desarrolla en soporte digital, a excepción de los actos que requieran forma documental escrita en soporte material, pudiéndose constatar su existencia, así como verificar la fidelidad de la documental y la validez de las firmas digitales insertas en los instrumentos y actos que la componen, en los sitios http://scw.pjn.gov.ar y http://validafirma.pjn.gov.ar respectivamente (Ac. 12/2020 y 31/2020 CSJN).-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y los fines de coadyuvar a la optimización de la gestión de las actuaciones digitales REQUIERASE al interviniente que mantenga ajustada su actuación a las pautas contenidas en la Ac. 31/2020 –Anexo II- de la CSJN.-

OE

Firmado digitalmente por HUGO RICARDO SASTRE -JUEZ FEDERAL-
(Ley 25506; 26685 y Ac.12/2020 y 31/2020 CSJN)

#39329410#433283952#20241031091904747

Signature Not Verified
Digitally signed by HUGO RICARDO SASTRE
Date: 2024.11.12 12:06:10 ART